

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 27 de Marzo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE PALENCIA.

En el expediente incoado por la Sociedad minera «San Luis», sobre expropiación de parcelas, el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 23 del actual, ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Como el nombramiento de perito hecho por la Sociedad minera «San Luis», que ha de entender en la medición y valoración de las fincas que dicha Sociedad trata de expropiar, recae en Don Jesús Garmedia, Ingeniero de Minas, que reúne las condiciones señaladas por el art. 21 de la ley de Expropiación forzosa y art. 32 de su Reglamento. Y como los propietarios de dichas fincas, en el plazo señalado por la notificación de la respectiva providencia, no han nombrado perito alguno, lo que según el espíritu de la sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo de 30 de Abril de 1895, implica conformidad con el nombramiento de perito del expropiante,

vengo en disponer, autorizar como perito único, al nombrado por la Sociedad expropiante; oficiar en este sentido á los interesados cuya relación nominal rectificada se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 15 de Noviembre último, y que la Sociedad minera «San Luis» les comunique á éstos la fecha en que han de hacerse los trabajos de medición y valoración de las fincas que se quieren expropiar, según lo dispuesto en el artículo 22 de la citada Ley.—Palencia 23 de Marzo de 1921.—El Gobernador civil, *Eladio Santander*.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público en general á los efectos de los artículos 21 y 22 de la ley de Expropiación forzosa.

Palencia 23 de Marzo de 1921.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS

Don Baudilio de los Cobos González, Jefe de la de Palencia-Santander.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Frómista que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 16 al 21 de Febrero último no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la adverten-

cia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Palencia 7 de Marzo de 1921.—Baudilio de los Cobos.

Relación que se cita.

Núm.º de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	NOMBRES DE LOS FIADORES.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.			CANTIDADES ADEUDADAS.			
			Día	Mes.	Año.	Principal é intereses		TOTAL.	
						Pesetas	Cts.		Pesetas
1	Félix Polvorosa González.....	Epifanio Polvorosa.	2	Enero.	1921	442	22 10	464	10

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Requisitoria.

Llorca Llorca, Jaime, hijo de Francisco y Rita, de dieciseis años, soltero, natural de Villalonga, partido judicial de Gandía, provincia de Va-

lencia, con vecindad desconocida, marino, sin instrucción, comparecerá ante la Audiencia provincial de Palencia en término de veinte días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, encargando á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura y caso de ser

habido ordenar su detención y conducción á la Prisión de dicha Ciudad, á disposición del referido Tribunal.

Palencia veintidos de Marzo de mil novecientos veintiuno.—Francisco Zurbano.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA
15.º DE CABALLERÍA.

Anuncio.

El día 5 de Abril próximo y hora de las once, tendrá lugar en el Cuartel de San Fernando de esta Ciudad, la venta en pública subasta de tres «Yeguas», por pujas á la llana, de una peseta como minimum.

A esta subasta solo podrán asistir los agricultores y ganaderos, según está prevenido.

Palencia 26 de Marzo de 1921.—
El Comandante Mayor, Luis Veloso.

Juzgados.

Villarramiel.

Don Félix Alonso Herrero, Juez municipal de esta villa de Villarramiel, provincia de Palencia, partido judicial de Frechilla.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, para cuya provisión se admitirán solicitudes, las que se presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia de este partido de Frechilla por término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes á la vacante acompañarán los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de su partida de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Título de suficiencia para desempeñar el cargo de Secretario de Juzgado municipal, ó bien otro título que acredite su aptitud para desempeño del cargo ó servicio en cualquier carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto en Villarramiel á veinticinco de Marzo de mil novecientos veintiuno.—Félix Alonso Herrero.—Por su mandado.—El Secretario interino, Gregorio Gil.

Ayuntamientos

Ligüézana.

El vecino de este pueblo Vicente Ruiz Bedoya ha dado parte á esta Alcaldía que el día 22 de los corrientes se agregó á su ganadío un jato de año, pelo atasgado, la cuerna abierta, con una E hecha contigua al lado derecho. Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerle, satisfaciendo los gastos que origine.

Ligüézana 25 de Marzo de 1921.
El Alcalde, Francisco Vélez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE QUINTANILLA DE ONSOÑA.

TARIFA de los artículos que acordó gravar la Junta municipal de esta villa en sesión celebrada el 29 de Enero para cubrir el déficit de 3.293 pesetas que resultan del presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1921-22, á saber:

ESPECIES.	UNIDAD. — Kilogramos.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad.		Derechos en unidad á los 100 kilogramos.		Producto anual calculado.		
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
Paja de cereales y legañas de todas clases.	100	13172	1	75		25	3293		
TOTAL.....								3293	

Lo que se anuncia en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en la regla 2.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878. Quintanilla de Onsoña 19 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Galo Merino.—El Secretario, Francisco Franco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAQUERÍN DE CAMPOS.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en sesión celebrada el día 24 de Febrero corriente para cubrir el déficit de 1.980 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio en el próximo año de 1921-22, á saber:

ESPECIES.	UNIDAD. — Kilogramos.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad.		Derechos en unidad á los 100 kilogramos.		Producto anual calculado.		
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Pesetas.		
Paja de cereales...	100	3960	2			50	1980		
TOTAL.....								1980	

Lo que se hace público por término de quince días á los efectos de lo prevenido en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887. Baquerín de Campos 24 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Leoncio López.

No habiendo comparecido á los actos de clasificación y declaración de soldados ante los respectivos Ayuntamientos los mozos que á continuación se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados han sido declarados prófugos por dichas Corporaciones, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante dicha Autoridad á fin de ser presentados ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á estos Municipios de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión Mixta.

Astudillo.

José Escudero Borja, hijo de Juan y Victoria.

Castrillo de Onielo.

Celestino Moreno Encinas, hijo de Anastasio é Inés.

Piña de Campos.

Jerónimo Gutiérrez Mediavilla, hijo de Gumersindo y Gregoria.

Julian Lora Abia, hijo de Antonio y Angela.

Redondo.

Simón Fernández García, hijo de Vicente y María.

Respenda de la Peña.

Prudencio Baños Martín, hijo de Raimundo y Gregoria.

Angel López Abad, hijo de Pedro y Ceferina.

Serafín Martín Martín, hijo de Fermín y Bernarda.

José Enrique Rodríguez, hijo de José é Hipólita.

Rivas.

Vicente Gutiérrez Domínguez, hijo de Francisco y Raimunda.

Santillana de Campos.

Jesús González Vega, hijo de Mariano y Petra.

San Martín de los Herreros.

Mateo del Río Gómez, hijo de Samuel y Leonor.

Santoyo.

Feliciano García Pérez, hijo de Antonio y de Juana.

Torquemada.

Vidal Valdeolillos Esteban, hijo de Salvador y Victoria.

Villabermudo.

Pedro Vielba Barrio, hijo de Antonio y de Restituta.

Villarrabé.

Pascual Gonzalo Herrero.

Amayuelas de Arriba.

Debiendo confeccionarse por las Comisiones de evaluación de este Ayuntamiento á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, los respectivos repartimientos de utilidades de la parte real y personal para el próximo año de 1921 á 1922, por el presente requiero á todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones, á que presenten en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar de la fecha, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos conceptos tengan ó disfruten y según indican los artículos 28, 31, 32, 34, 36 y 38 de dicho Real decreto, con la sola excepción determinada por los 29, 33, 37 y 39 de dicha soberana disposición, advirtiéndoles que de no hacerlo, verificarán las Comisiones dicha evaluación por los datos que existan en el archivo de este Ayuntamiento y los que pudieran adquirirse.

Amayuelas de Arriba 22 de Marzo de 1921.—El Alcalde Pedro Tarrero.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, por término de ocho días, los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria, urbana, padrón de edificios y solares, y matrícula de industrial por el de diez, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y formular cuantas reclamaciones crean pertinentes á su derecho, advirtiéndoles que transcurridos dichos plazos no les serán admitidas.

Baños de Cerrato.
Carrión de los Condes.
Valdespina.

Formado por los Ayuntamientos que á continuación se relacionan el padrón de cédulas personales para el año de 1921, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, advirtiéndoles de que pasado dicho plazo sin verificarlo, después no les serán admitidas.

Hornillos de Cerrato.
Meneses.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1921-22 por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías, por término de quince días para oír reclamaciones, pasado éste no se tendrá en cuenta ninguna por justa que fuere.

Población de Arroyo.

Imprenta provincial.